



SERVICIO DE SALUD MAGALLANES  
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS  
DEPARTAMENTO CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN  
UNIDAD FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS

**MAT: APRUEBA BASES DE CONCURSO LOCAL  
“PROCESO DE SELECCIÓN PARA OPTAR A  
FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS DE  
SUBESPECIALIZACIÓN PARA  
PROFESIONALES FUNCIONARIOS DE  
ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO DE SALUD  
MAGALLANES, LEY 19.664, CON COMPROMISO  
DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD  
DE MAGALLANES, INGRESO 2022”**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 4889**

**PUNTA ARENAS, 14 de julio del 2022**

**VISTOS:**

Lo dispuesto; en D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; DFL N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los artículo 9°, 10°, 11° y 46° de la Ley N° 19.664, que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la Ley N° 15.076; en la Ley 20.261, que crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la Ley N° 19.664; la Ley N° 20.816 que perfecciona normativa sobre profesionales y trabajadores del Sector Público de Salud; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2001 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.076; en el Decreto Supremo N° 91/2001 del Minsal, que Aprueba el Reglamento sobre acceso y condiciones de permanencia en programas de especialización a que se refiere la Ley N° 19.664; en el Decreto N° 507/1990, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud y su modificación contenida en el Decreto N° 7 del 22 de agosto de 2018; los Dictámenes 45.042/2004 y 28.866/2018, ambos de la Contraloría General de la República; D.S. N° 140/2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resolución N° 7/2019 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución Exenta N° 9874/01.12.2021 que establece nuevo orden de subrogancia de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas del SSM; y en uso de las facultades que me confiere el D.E. N° 59/13.09.2021, que pone término y establece nuevo orden de subrogancia al cargo de Director/a del Servicio de Salud Magallanes, en caso de ausencia o impedimento del titular, y:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones;

2. Que, de acuerdo a lo señalado en el Art. 3° del Decreto Supremo N° 91/2001 del Minsal, los programas de especialización que ofrezcan los Servicios de Salud o el Ministerio de Salud corresponderán a aquellos que se requieran para la satisfacción de las necesidades del Sistema Nacional de Servicios de Salud y el cumplimiento de las políticas de salud, según los estudios realizados por dichas instituciones.

3. Que, de acuerdo a lo concluido en el Dictamen N° 45.042/2004 de Contraloría General de la República, el concepto de especialidad debe entenderse en términos amplios, comprendiendo tanto las especializaciones como las subespecialidades.

4. Que, de acuerdo a lo concluido en el Dictamen N° 28.866/2018 de Contraloría General de la República, en el sentido que el otorgamiento de una beca para el estudio de formación conducente a una subespecialidad debe efectuarse mediante concurso público.

5. Que, el Servicio de Salud Magallanes, requiere formar Subespecialistas Médicos, con el fin de contribuir a mejorar la equidad y acceso de salud a la población y del cierre de brechas de especialistas y subespecialistas;

6. Que, en el ejercicio de la facultad antedicha, el Servicio de Salud Magallanes, requiere convocar a Médicos Cirujanos, con título de Especialista, contratados en establecimientos de la red, para participar en el proceso de selección año 2022, para acceder a financiamiento de Programas de Subespecialización, con desempeño en el Servicio de Salud Magallanes una vez terminada su formación;

7. Que, en virtud del Ordinario C108 N° 51/07.01.2022 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales se entregan orientaciones técnicas para la realización de concursos locales de especialización derivadas año 2022;

8. Que, conforme con lo anterior, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

**1º APRUÉBANSE** las siguientes Bases que regirán el Proceso de Selección 2022, para Médicos Cirujanos, con título de Especialista, para optar a financiamiento de Programas de Subespecialización del Servicio de Salud Magallanes, mediante Comisiones de Estudios, según el Art. 46º de la Ley N° 19.664; cuyo texto es el siguiente:

**"BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA OPTAR A FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS DE SUBESPECIALIZACIÓN PARA PROFESIONALES FUNCIONARIOS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO DE SALUD MAGALLANES, LEY 19.664, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD DE MAGALLANES, INGRESO 2022"**

#### **1. Antecedentes y Disposiciones Generales**

##### **ARTÍCULO 1º: ANTECEDENTES**

El Servicio de Salud Magallanes, en adelante también el "Servicio", llama a postular al proceso de selección para optar a financiamiento de Programas de Subespecialización con ingreso año 2022, para Médicos Cirujanos con título de Especialista, contratados en establecimientos dependientes del Servicio de Salud Magallanes, con compromiso de devolución una vez finalizada su formación, en la Red Asistencial del Servicio de Salud Magallanes; para las especialidades derivadas contenidas en el Decreto N° 8, que a continuación se detallan:

ESPECIALIDADES DERIVADAS DECRETO 8		
NRO. DTO 8	NOMBRE	DURACIÓN
3	CARDIOLOGÍA	2 AÑOS
5	CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO Y MAXILOFACIAL	2 AÑOS
6	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	2 AÑOS
7	CIRUGÍA DE TORAX	2 AÑOS
8	CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA	2 AÑOS
10	CIRUGÍA VASCULAR PERIFERICA	2 AÑOS
11	COLOPROCTOLOGÍA	2 AÑOS
13	DIABETOLOGÍA	2 AÑOS
14	ENDOCRINOLOGÍA ADULTO	2 AÑOS
15	ENDOCRINOLOGÍA PEDIATRICA	2 AÑOS
16	ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ADULTO	2 AÑOS
17	ENFERMEDADES RESPIRATORIAS PEDIATRICAS	2 AÑOS
18	GASTROENTEROLOGÍA ADULTO	2 AÑOS
19	GASTROENTEROLOGÍA PEDIATRICA	2 AÑOS

22	GINECOLOGÍA PEDIATRICA Y DE LA ADOLESCENCIA	2 AÑOS
23	HEMATOLOGÍA	2 AÑOS
25	INFECTOLOGÍA	2 AÑOS
26	INMUNOLOGÍA	2 AÑOS
34	MEDICINA MATERNO FETAL	2 AÑOS
37	NEFROLOGÍA ADULTO	2 AÑOS
38	NEFROLOGÍA PEDIATRICA	2 AÑOS
45	ONCOLOGÍA MÉDICA	2 AÑOS
51	REUMATOLOGÍA	2 AÑOS

ESPECIALIDADES PRIMARIAS DERIVADAS DECRETO 8		
NRO. DTO 8	NOMBRE	DURACIÓN
21	GERIATRÍA	4 AÑOS
31	MEDICINA INTENSIVA ADULTO	4 AÑOS
32	MEDICINA INTENSIVA PEDIATRICA	4 AÑOS
39	NEONATOLOGÍA	4 AÑOS

SUBESPECIALIDADES MÉDICAS DECLARADAS CON FALENCIA EN SS MAGALLANES, EN VIRTUD DE DECRETO 8	
SUBESESPACIALIDAD	ESTADO
NEFROLOGÍA	MUY URGENTE
ONCOLOGÍA	MUY URGENTE
CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA	MUY URGENTE
ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ADULTO	URGENTE
CARDIOLOGÍA INFANTIL	URGENTE
NEFROLOGÍA INFANTIL	URGENTE
GASTROENTEROLOGÍA INFANTIL	URGENTE
ENDOCRINOLOGÍA INFANTIL	URGENTE
GASTROENTEROLOGÍA ADULTO	PRIORITARIA
CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA	PRIORITARIA
COLOPROCTOLOGÍA	PROGRAMADA

## ARTÍCULO 2º: BASES

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

- A. Administrativas, comprendidas por el presente articulado; y
- B. Anexos:
  - 1. Cronograma.
  - 2. Carátula de presentación de postulación.
  - 3. Formulario de postulación.
  - 4. Detalle de documentación entregada.
  - 5. Certificado desempeño en la Red Asistencial.
  - 6. Declaración Jurada Simple.
  - 7. Formato de Cartas de Presentación para Apelación.

## ARTÍCULO 3º: NORMATIVA

Este proceso de selección se sujet a lo dispuesto en el Art. 46º de la Ley N° 19.664 del Ministerio de Salud; Decreto Supremo N° 91/2001, modificado por el Decreto N° 6 de fecha 22.08.2018, ambos del Ministerio de Salud, y en subsidio al Decreto Supremo N° 507/1990 del Minsal; y a lo reglamentado en las presentes Bases de postulación. Y toda otra normativa aplicable a la materia.

## ARTÍCULO 4º: DEFINICIONES

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

**Ministerio:** Ministerio de Salud.

**Ministro:** Ministro de Salud.

**Subsecretaría:** Subsecretaría de Redes Asistenciales.

**Subsecretario:** Subsecretario de Redes Asistenciales.

**Servicio de Salud:** Cualquiera de los servicios públicos que se establece en el Artículo N° 16 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, en este caso Servicio de Salud Magallanes.

**Sistema Nacional de Servicios de Salud:** Para los efectos de estas Bases, conjunto de los Servicios de Salud que se establece en el Artículo N° 16 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del 2005, del Ministerio de Salud.

**Centros Formadores:** Universidades que, en virtud de convenios celebrados con los Servicios de Salud o el Ministerio, otorgan programas de especialización a los Servicios de Salud de acuerdo a las necesidades de atención de los mismos y a las políticas nacionales de salud.

**Director:** Director/a Servicio de Salud Magallanes.

**Subdirección:** Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Magallanes.

**Unidad:** Unidad de Formación de Especialistas del Depto. de Capacitación, Formación y RAD de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Magallanes, encargada de la coordinación del Proceso de Selección.

**Proceso:** Proceso de selección para médicos cirujanos, con título de especialista, funcionarios de establecimientos del Servicio de Salud Magallanes, Art. 9º Ley 19.664, para optar a financiamiento de programas de Subespecialización, con compromiso de devolución en el Servicio de Salud Magallanes, ingreso 2022.

**Bases:** Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

**Beca:** Financiamiento proporcionado por una entidad de las señaladas en el artículo 43º de la ley N° 15.076, destinado a permitir la especialización de profesionales; ésta involucra alejamiento de las funciones que habitualmente desempeñe.

**Postulante:** Médicos Cirujanos, con título de especialista, con contrato vigente en establecimientos dependientes del Servicio de Salud Magallanes, bajo las siguientes modalidades: profesionales funcionarios médicos de la Ley N° 19.664 en planta superior; por el artículo 9º de la Ley N° 19.664 y aquellos profesionales en Periodo Asistencial Obligatorio con al menos dos años de desempeño previo, que presente sus antecedentes para la postulación.

**EUNACOM:** Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina.

**CONACEM:** Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas.

**APS:** Atención Primaria de Salud.

**EDF:** Etapa de Destinación y Formación.

**Acreditaciones:** Son todos los certificados, actos administrativos, documentos u otros que legalizan la actividad o designación.

**Inadmisibilidad:** Sanción establecida a la inobservancia de los requisitos mínimos de postulación y presentación de antecedentes señalados en el Art. 9º y 10º, de las presentes bases, la cual consiste en rechazar la postulación sin someterla a evaluación.

**Comisión de Evaluación:** Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes. Tendrá la facultad de adoptar resoluciones y acuerdos en el marco de las presentes bases y las normas legales que lo rigen, lo que quedará consignado en las actas respectivas. Estará integrada según lo establecido en el art. 11º de las presentes bases.

**Comisión de Reposición:** Comisión encargada de ponderar y resolver las reclamaciones de los postulantes. Está conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Revisión. Las reclamaciones que sean acogidas totalmente se toman como resultas en esta instancia, pero aquellas que son rechazadas o son acogidas parcialmente pasan de manera automática a la comisión de Apelación. Los postulantes que no presenten una reposición no tendrán posibilidad de interponer una apelación.

**Comisión de Apelación:** Comisión encargada de ponderar y resolver las apelaciones de los/las postulantes en razón a las declaraciones inadmisibilidad y a los puntajes provisorios, y de pronunciarse respecto de cualquier error u omisión n detectada en el proceso de asignación de puntajes. Está conformada por integrantes diferentes a los de la Comisión de Reposición, según lo establecido en el art. 11° de las presentes bases. Los postulantes que no hayan presentado una reposición no podrán presentar una apelación a esta instancia.

**PAO:** Periodo Asistencial Obligatorio es la obligación de efectuar una fase asistencial a continuación del periodo formativo, en calidad de funcionario, en algún establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, por un lapso al menos igual a la duración de la beca.

**Impugnación:** Proceso conformado por los recursos de reposición y apelación, presentados ante las comisiones de selección y/o reposición y apelación, respectivamente.

**Apelación:** Recurso en virtud de la cual se acude ante la Comisión de Apelación, solicitando que se revoque o deje sin efecto la decisión de la Comisión de Reposición.

**Rubro:** Criterio de evaluación técnico, objetivo e imparcial, que establece las condiciones para que postulantes e integrantes de las comisiones de evaluación, conozcan los aspectos evaluados y su ponderación.

#### **ARTÍCULO 5º: PLAZOS**

El Proceso de Selección para optar a financiamiento de Programa de Subespecialización, se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo 1 "Cronograma" de las presentes Bases.

Todos los plazos de estas Bases son de días hábiles en los términos del Art. 25° de la Ley N° 19.880; en consecuencia, no corren en días sábados, domingos ni festivos. No obstante, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

Todas las consultas sobre este proceso deben ser dirigidas al correo electrónico: [postulacionenlinea.ssm@redsalud.gov.cl](mailto:postulacionenlinea.ssm@redsalud.gov.cl), que funcionará de lunes a jueves de 08:00 a 17:15 hrs. y viernes de 08:00 a 16:15 hrs.

#### **2. Convocatoria, entrega de Bases y Requisitos de los participantes**

#### **ARTÍCULO 6º: CONVOCATORIA Y ENTREGA DE BASES**

La convocatoria al proceso de selección será realizada por el Servicio de Salud Magallanes, y sancionada mediante Resolución Exenta. La publicación se efectuará a través del sitio web del Servicio de Salud Magallanes <https://www.saludmagallanes.cl/cms/2789-2/>, y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

Toda modificación posterior a las presentes bases, se realizará a través de resolución exenta del Servicio de Salud Magallanes, y se publicará en el sitio web del mismo <http://saludmagallanes.cl>, sin perjuicio de la adopción de otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

#### **ARTÍCULO 7º: REQUISITOS DE LOS POSTULANTES**

Quienes postulen a este proceso de selección deberán cumplir copulativamente los siguientes requisitos:

- a) Ser médico cirujano, con título de especialista, con contrato vigente en establecimientos dependientes del Servicio de Salud Magallanes, bajo las siguientes modalidades: **profesionales funcionarios médicos de la Ley N° 19.664 en planta superior; por el artículo 9º de la Ley N° 19.664 y aquellos profesionales en Periodo Asistencial Obligatorio con al menos dos años de desempeño previo.**
- b) Poseer la certificación de la especialidad primaria, pertinente a la subespecialidad y encontrarse inscrito como especialista en el Registro de Prestadores Individuales de la Superintendencia de Salud. Los que se encuentran en proceso de certificación, **NO cumplen este requisito, quedando inadmisibles.**

- c) Profesionales funcionario en PAO tener al menos un año de devolución completo.
- d) Tener nacionalidad chilena o extranjera con residencia definitiva en Chile.
- e) No haber tomado una beca de Especialización en algún proceso de selección anterior, realizado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, o por algún Servicio de Salud del país, el cual fuera financiado por el Ministerio de Salud o por algún Servicio de Salud y haberlo abandonado por renuncia o desvinculación (Anexo 6), a excepción de lo establecido en el Art. 25 del Decreto 507/1990 del MINSAL, para lo cual se debe adjuntar la resolución emitida por la Subsecretaría de Redes Asistenciales o del Servicio de Salud respectivo, de aceptación de renuncia y término de beca sin sanción.
- f) No estar afecto a inhabilidades para postular, ser contratado, designado o desempeñarse en cualquier cargo de la Administración del Estado.
- g) No estar sometido a Investigación y/o Sumario Administrativo, al momento de postular.
- h) Adjuntar toda la documentación señalada en cada uno de los anexos, según lo señalado en el Artículo 8° y 9° de las presentes bases.
- i) Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases.

**Este proceso de selección entrega exclusivamente el cupo de financiamiento del Programa de Subespecialización. Sólo con la aceptación del Centro Formador, a través del Concurso Universitario, se obtendrá el cupo definitivo de ingreso al Programa de Subespecialización.**

**Este proceso de selección, será la única vía de patrocinio del Servicio de Salud Magallanes, con 4 cupos para los Programas de Subespecialización, con ingreso año 2022, de los diferentes Centros Formadores.**

### **3. Presentación y Contenido de las Postulaciones**

#### **ARTÍCULO 8°: PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES**

La entrega de la documentación requerida que se señala en los artículos 7° y 9° de las presentes Bases deberá efectuarse en Oficina de Partes del Servicio de Salud Magallanes (Lautaro Navarro N° 829, 1º piso, Punta Arenas), en el plazo indicado en el Anexo N° 1 "Cronograma" o desde la fecha efectiva de publicación de la convocatoria a que se refiere el Artículo 6°.

Los antecedentes deberán presentarse en una carpeta, archivados, ordenados, numerados en cada página y asociados de acuerdo a los rubros calificados en el Proceso. Será responsabilidad del postulante completar debidamente los formularios contenidos en los Anexos y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el postulante indique, de otro modo no se otorgará puntaje al rubro que corresponda. Cada anexo debe ser acompañado por los certificados de respaldo correspondientes. En caso de no haber realizado alguna actividad para algún rubro, el anexo debe indicar "**sin actividades**" y enviarlo igual.

Una vez confeccionada la carpeta deberá introducirse en un sobre, cerrarlo y pegar en éste el Anexo N° 2 "Caratula de Presentación de Postulación", además deberá acompañar 1 copia del Anexo N° 2, la que le será devuelta al postulante, timbrada por Oficina de Partes, y será su comprobante de entrega de la postulación.

Aquellas postulaciones que no se presenten debidamente archivadas y numeradas, podrán ser declaradas inadmisibles fundado en el Artículo 10°, letra c) de las presentes bases.

No se admitirá el reemplazo o la modificación de formularios y documentación, una vez recepcionados. Tampoco se aceptarán documentos enmendados o incompletos. Se deberá regir estrictamente por el formato de anexos de las presentes bases.

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato Word en la página web del Servicio Salud Magallanes <https://www.saludmagallanes.cl/cms/2789-2/>, para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen.

Los anexos deben ser completados con letra legible, manuscrita o en computador, y las firmas deben ser de puño y letra con lápiz azul para distinguir los originales. Se informa que los anexos se encuentran en tamaño oficio.

Todo aspecto que en la postulación, formularios anexos o documentos adjuntos no sea legible, se tendrá por no presentado.

#### **ARTÍCULO 9º: CONTENIDO DE LA CARPETA PARA LA POSTULACIÓN**

Todos los documentos contenidos en la Carpeta de postulación, deben cumplir con lo siguiente:

Los certificados y formularios (anexos) solicitados para el proceso de selección deben estar timbrados y firmados, con la fecha de emisión, en caso que corresponda, y ser legibles.

Los documentos que presente el postulante deben ser presentados en original o fotocopia legalizadas ante notario. Sin perjuicio de lo anterior las comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante, o en caso de ser necesario, podrá solicitar la verificación de los antecedentes para lo que el secretario de ésta, tomara las medidas pertinentes para hacer efectivo este requerimiento dentro de los plazos establecidos.

Atendidas las consideraciones generales, el contenido de la carpeta de postulación deberá ser el siguiente:

##### **I. Documentos de Admisibilidad:**

1. Carátula de presentación de postulación (Anexo N° 2), 2 copias una en el sobre de postulación y la otra será timbrada y devuelta como comprobante de postulación.
2. Formulario de Postulación (Anexo N° 3), debidamente completo y firmado, por el postulante.
3. Detalle de la documentación entregada (Anexo N° 4).
4. Carta del respectivo Director del Establecimiento de desempeño del postulante, que Autorice el requerimiento de formarse en el Programa de Subespecialización priorizado, y que señale disponibilidad de horas de su dotación para contratación en jornada de 44 horas, si quedara seleccionado.
5. Certificado/s de antigüedad laboral o Relación de Servicio al 30.06.2022 (Anexo N° 5)
6. Acto administrativo que acredite que el profesional se encuentra en planta superior (Resolución o contrato que lo indique)
7. Copia simple de la Cédula de Identidad o Certificado de Residencia definitiva en Chile si corresponde.
8. Certificado de Título de Médico Cirujano Original o Fotocopia legalizada (se aceptan como originales aquellos certificados impresos con firma digital avanzada que cuenten con algún medio de validación automática (Código QR, Código de Verificación u otro equivalente). Para médicos que hayan cursado su formación en país extranjero, además deben presentar certificado de EUNACOM aprobado o resolución que aprueba la validación del título según corresponda.
9. Certificado de título de la Especialidad o certificado de CONACEM aprobado, según corresponda, que señale la nota de egreso en los casos pertinentes.
10. Certificado de inscripción en el Registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud, el cual puede ser obtenido en el siguiente sitio web: <http://webserver.superdesalud.gob.cl/bases/prestadoresindividuales.nsf/buscador?openForm>, en éste certificado debe constar el título de especialista pertinente con la subespecialidad postulada.
11. Declaración Jurada Simple (Anexo N° 6). Firmado, solo en caso de corresponder adjuntar Resolución de Término de beca sin sanción original o fotocopia legalizada.
12. Documentos solicitados en cada uno de los rubros a evaluar en el Proceso.
13. Demás Anexos debidamente completados.

## **ARTÍCULO 10°: ADMISIBILIDAD DE LA POSTULACIÓN**

---

La revisión de los requisitos de admisibilidad de las postulaciones lo realizará la Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 11° de las presentes Bases, quienes, en primer lugar, deberán verificar la admisibilidad de cada una de las postulaciones, siguiendo las indicaciones señaladas.

Serán declaradas inadmisibles las postulaciones respecto de las cuales se presenten alguna de las siguientes situaciones:

- a) Incumplimiento de lo señalado en el Artículo 7° Requisitos de los Postulantes.
- b) Ausencia de los antecedentes indicados en el Artículo 9° de las presentes bases.
- c) Inobservancia de las indicaciones específicas entregadas para la presentación de las postulaciones.

La Comisión deberá dejar constancia y registro detallado en un acta todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas.

Todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, serán evaluadas en cada uno de sus rubros, asignándoles el puntaje que corresponda, con lo cual elaborará un listado con el resultado provisorio de puntajes.

Todo acto de parte de los postulantes que implique o signifique una conducta de mala fe en la presentación de su postulación y de los antecedentes que acompañe a la misma, se sancionará con su eliminación del concurso, ya sea por la Comisión de Evaluación o la de Apelación, según corresponda; para lo cual, la Comisión que adopte la medida deberá tener en consideración los antecedentes a que se refiere el artículo 9° de las presentes Bases.

### **4. Evaluación y Calificación de las Postulaciones**

## **ARTÍCULO 11°: COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LOS ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN**

---

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por:

1. Subdirector/a de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Magallanes, o el funcionario a quien éste designe, quien actuará como presidente de la Comisión de Evaluación.
2. Subdirector/a de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Magallanes, o el funcionario a quien éste designe.
3. Subdirector/a Médico del Hospital Clínico Magallanes, o el funcionario a quien éste designe.
4. Delegado/a Regional del Colegio Médico A.G., o el representante a quien éste designe.
5. Encargado/a de la Unidad de Formación de Especialistas del Servicio de Salud Magallanes, o el funcionario a quien éste designe, quien actuará como secretario/a y deberá coordinar el proceso, levantar acta, convocar y, realizar todas las tareas y acciones que permitan el correcto desarrollo del proceso.

Corresponderá a la Comisión:

1. Verificar la admisibilidad de las postulaciones en conformidad a lo previsto en el Artículo 10° de las presentes bases.
2. Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes, sólo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles. La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.
3. Confeccionar Actas las que deberán contener, según corresponda:
  - Verificación de admisibilidad de las postulaciones: se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de los requisitos definidos en las Bases. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de aquello.
  - Análisis y evaluación particular de cada una de las postulaciones.
  - Listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas.
  - Elaborar un listado de todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, señalando el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de sus rubros, y el resultado con el puntaje provvisorio de la postulación.

La Comisión sesionará con al menos el 50% de los miembros integrantes, entre quienes deberán estar siempre presentes los señalados en los puntos 1. y 5. del presente artículo 11°.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, y en caso de existir empate, dirime el voto del presidente de la Comisión.

De los acuerdos de la Comisión de Evaluación, así como de la admisibilidad y los puntajes asignados a cada rubro, con sus fundamentos y observaciones cuando correspondiere, se dejará constancia en acta, al igual que cualquier otro argumento o aclaración que sea requerido por algún miembro de la Comisión.

Las copias de las actas debidamente firmadas por los integrantes de la Comisión de Evaluación, y todos los antecedentes del proceso, quedarán bajo la custodia de la Unidad de Formación de Especialistas del Depto. Capacitación, Formación y RAD, de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Magallanes, para consultas de los postulantes por la interposición de posibles acciones de apelación.

La Comisión de Evaluación contará con el apoyo de la Unidad de Formación de Especialistas del Depto. Capacitación, Formación y RAD, de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Magallanes, en la realización de las siguientes tareas:

- Confección y publicación del listado provisorio de puntaje.
- Elaboración y publicación del listado de postulaciones con puntaje definitivo.
- Convocar y coordinar llamados a viva voz.

#### **ARTÍCULO 12º: RUBROS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación, criterios de evaluación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes máximos:

##### **Rubros a calificar en el proceso:**

<b>RUBRO 1:</b> Experiencia en Establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud Magallanes.	15
<b>RUBRO 2:</b> Postulación a Subespecialidades declaradas en falencia por el Servicio de Salud Magallanes, en virtud de Decreto 8.	20
<b>TOTAL MÁXIMO</b>	<b>35</b>

Las actividades acreditadas en los certificados se considerarán sólo hasta el **31 de diciembre del 2021**.

#### **RUBRO 1: EXPERIENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE LA RED ASISTENCIAL DEL SERVICIO DE SALUD MAGALLANES (PUNTAJE MÁXIMO 15,00)**

El postulante debe presentar el Anexo N° 5 debidamente completo, acompañado por las acreditaciones de respaldo correspondientes: Certificado de Antigüedad, Hoja de Vida Funcionaria y/o Relación de Servicio, con firma, timbre y cargo del Subdirector de Gestión y Desarrollo de Personas o encargado de personal del establecimiento correspondiente.

El certificado otorgado por el establecimiento correspondiente debe indicar Ley bajo la cual está contratado (Ley 19664 y/o Ley 15.076), fecha de inicio y término (día/mes/año), jornada laboral.

El tiempo de desempeño será sumado entre si hasta el 30/06/2022, para lo cual el postulante deberá haberse desempeñado como profesional funcionario por un tiempo continuo mínimo de 30 días.

Cuando se sirva un periodo inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos dentro del mismo mes calendario, para alcanzar el puntaje de un mes completo.

Los postulantes recibirán 0,25 puntos por cada mes trabajado hasta un máximo de 60 meses equivalentes a 15 puntos como se muestra en la Tabla N°1.

**TABLA N° 1:**

MES	PUNTAJE	MES	PUNTAJE	MES	PUNTAJE
1	0,25	21	5,25	41	10,25
2	0,50	22	5,50	42	10,50
3	0,75	23	5,75	43	10,75
4	1,00	24	6,00	44	11,00
5	1,25	25	6,25	45	11,25
6	1,50	26	6,50	46	11,50
7	1,75	27	6,75	47	11,75
8	2,00	28	7,00	48	12,00

9	2,25	29	7,25	49	12,25
10	2,50	30	7,50	50	12,50
11	2,75	31	7,75	51	12,75
12	3,00	32	8,00	52	13,00
13	3,25	33	8,25	53	13,25
14	3,50	34	8,50	54	13,50
15	3,75	35	8,75	55	13,75
16	4,00	36	9,00	56	14,00
17	4,25	37	9,25	57	14,25
18	4,50	38	9,50	58	14,50
19	4,75	39	9,75	59	14,75
20	5,00	40	10,00	60	15,00

## RUBRO 2: POSTULACIÓN A SUBESPECIALIDADES DECLARADAS EN FALENCIA POR EL SERVICIO DE SALUD MAGALLANES (PUNTaje MÁXIMO 20,00)

El postulante debe indicar en la Caratula de Presentación de Postulación (Anexo N° 2), el Programa de Subespecialización al que desea postular.

Las Subespecialidades declaradas como falentes fueron categorizadas según su prioridad y en base a ello se le otorgará un puntaje, se encuentra dentro de las declaradas como de falencia prioritaria para el Servicio de Salud Magallanes, según el Artículo 1º de las presentes bases.

SUBESPECIALIDADES MÉDICAS DECLARADAS CON FALENCIA EN SS MAGALLANES, EN VIRTUD DE DECRETO 8		
SUBESEPECIALIDAD	ESTADO	PUNTAJE
NEFROLOGÍA	MUY URGENTE	20 ptos.
ONCOLOGÍA	MUY URGENTE	20 ptos.
CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA	MUY URGENTE	20 ptos.
ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ADULTO	URGENTE	15 ptos.
CARDIOLOGÍA INFANTIL	URGENTE	15 ptos.
NEFROLOGÍA INFANTIL	URGENTE	15 ptos.
GASTROENTEROLOGÍA INFANTIL	URGENTE	15 ptos.
ENDOCRINOLOGÍA INFANTIL	URGENTE	15 ptos.
GASTROENTEROLOGÍA ADULTO	PRIORITARIA	10 ptos
CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA	PRIORITARIA	10 ptos.
COLOPROCTOLOGÍA	PROGRAMADA	5 ptos.
OTRO NO PRIORIZADO	NO PRIORIZADO	0 ptos.

## ARTÍCULO 13º: LISTADO DE PUNTAJES PROVISORIOS

La Comisión de Evaluación, con el apoyo de la Unidad de Formación de Especialistas del Depto. Capacitación, Formación y RAD de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud de Magallanes, deberá confeccionar un "Listado de Puntajes Provisorios" el que contendrá el nombre del postulante y su puntaje provisorio correspondiente.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos a que pudiese dar lugar.

El listado de puntajes provisорios se publicará en la página web del Servicio de Salud Magallanes, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1.

### 5. De las impugnaciones:

Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 3º de las presentes Bases, considere que el resultado de la evaluación o la declaración de admisibilidad no se ajustan al puntaje esperado, podrá recurrir a la Reposición y/o Apelación solicitando la revisión de su caso, dentro del plazo indicado en el cronograma.

La Reposición y/o Apelación debe realizarse por escrito en presentación dirigida al Director del Servicio de Salud Magallanes, en el plazo de 2 días contado desde la publicación del listado de puntajes provisорios (el plazo concluye a las 13:00 horas).

Se debe adjuntar el Anexo N° 7, en un sobre cerrado, y entregarlo únicamente en Oficina de Partes del Servicio de Salud de Magallanes, ubicado en calle Lautaro Navarro N° 829, 1er piso, Punta Arenas, indicando en su carátula lo siguiente:

<b>Reposición/ Apelación al “PROCESO DE SELECCIÓN PARA OPTAR A FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS DE SUBESPECIALIZACIÓN PARA PROFESIONALES FUNCIONARIOS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO DE SALUD MAGALLANES, LEY 19.664, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD DE MAGALLANES, INGRESO 2022”</b>
<b>Nombre completo del postulante</b>

#### **ARTÍCULO 14º: REPOSICIÓN**

La reposición será resuelta por la misma Comisión de Revisión señalada en el artículo 11º de las presentes bases de postulación.

La Comisión de Reposición, sólo revisará los antecedentes de los rubros que el postulante repone, sin hacer rectificaciones a ningún otro puntaje sancionado en la instancia de evaluación.

Las reposiciones que no sean fundadas en antecedentes presentados al proceso de selección y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En esta etapa solo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, NO se considerará información nueva.

La Comisión de Reposición, con el apoyo de la Unidad de Formación de Especialistas del Depto. Capacitación, formación y RAD de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas del Servicio de Salud de Magallanes, deberá confeccionar un Listado Provisorio con Reposición el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos de Apelación que corresponda.

El listado provvisorio con reposición se publicará en la página web Servicio, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1.

La Apelación que no sea fundada en antecedentes presentados al proceso de selección y de acuerdo con las normas que lo rigen, será desestimada de plano. En esta etapa solo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, NO se considerará información nueva.

Los postulantes deben procurar que la recepción de los antecedentes se realice dentro del plazo establecido. Cualquier documentación recibida con fecha posterior se tendrá por no presentada.

#### **ARTÍCULO 15º: COMISIÓN DE APELACIÓN.**

La Comisión de Apelación será responsable de ponderar y resolver reclamaciones de los postulantes y declaraciones de inadmisibilidad.

La Comisión de Apelación estará conformada por:

1. El Director del Servicio de Salud Magallanes o quien este designe, quien actuará como presidente de la comisión.
2. El Subdirector/a Gestión Asistencial del Servicio de Salud Magallanes, o el funcionario a quien éste designe.
3. El Subdirector/a de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Magallanes, o el funcionario a quien éste designe.
4. El Delegado/a Regional de la Colegio Médico.
5. El Encargado de Formación del Servicio de Salud, quien actuará como secretario y deberá coordinar el proceso, levantar acta, convocar y todas las tareas y acciones que permitan el correcto desempeño del proceso

La Comisión de Apelación dispondrá del plazo establecido en el cronograma para la resolución de los respectivos recursos. Solo se revisarán los rubros apelados, pudiendo resultar en la mantención, aumento, disminución del puntaje original asignado por la Comisión de Evaluación o eventualmente

podrá declarar la inadmisibilidad en el caso de detectar la inobservancia de los requisitos de admisibilidad.

La Comisión de Apelación, con el apoyo de la Unidad de Formación de Especialistas del Depto. Capacitación y Formación de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud de Magallanes, deberá confeccionar un único Listado de Puntajes Definitivos, el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente, ordenado por ranking (prioridad).

El listado de puntajes definitivos se publicará en la página web del Servicio de Salud de Magallanes (<https://www.saludmagallanes.cl/cms/2789-2/>), sin perjuicio de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente o adecuada, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1.

## 6. Otorgamiento de Patrocinio, Adjudicación y Financiamiento de Beca

### **ARTÍCULO 16º: OTORGAMIENTO DE PATROCINIO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS DE SUBESPECIALIZACIÓN.**

Una vez elaborado el listado con los puntajes definitivos, ordenados en forma decreciente (de mayor a menor puntaje), se procederá al ofrecimiento del patrocinio para el financiamiento de beca, a través de correo electrónico y en simultaneo mediante plataforma telemática.

El patrocinio de financiamiento se realizará a través de un Oficio del Director del Servicio de Salud Magallanes dirigido al Centro Formador correspondiente, indicando la entrega del patrocinio para cursar el Programa de Subespecialización, bajo la condición que el Ministerio de Salud emita un pronunciamiento favorable del financiamiento solicitado.

### **ARTÍCULO 17º: EFECTO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CUPO DEL PROGRAMA DE SUBESPECIALIZACIÓN**

Una vez que el postulante se adjudique el cupo del Programa de Subespecialización en el Centro Formador, inmediatamente deberá enviar carta de aceptación correspondiente a la Unidad de Formación de Especialistas de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las personas del Servicio de Salud Magallanes, para continuar el proceso.

El Servicio de Salud Magallanes deberá informar oportunamente mediante Ordinario, el resultado del concurso a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, para su respectiva distribución presupuestaria de matrículas y aranceles.

a) Ingreso al Programa de Especialización

Los programas de especialización deberán asumirse en la fecha que estipulen las respectivas escuelas de postgrado y de acuerdo a las normas internas contenidas en sus reglamentos. No se aceptarán postergaciones en el inicio del Programa de especialización. Correspondrá al Servicio de Salud Magallanes dictar la resolución que otorga la beca de especialización. El Servicio de Salud Magallanes, realizará el pago de derechos arancelarios y de matrícula que correspondan a la duración del programa de formación.

b) Condiciones Contractuales de los Profesionales

Los postulantes que se adjudiquen el cupo del Programa de Subespecialización, ingresarán al programa de formación mediante Comisiones de Estudios según lo prescrito en el artículo 46º de la Ley N° 19.664 y el artículo 6º del Decreto Supremo N° 91 de 2001, del Ministerio de Salud, rigiéndose por los Decretos Supremos N° 91/2001 y N° 507/1990, ambos del Ministerio de Salud.

c) Periodo Asistencial Obligatorio (PAO)

El compromiso de desempeño se realizará en el Servicio de Salud Magallanes. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones, todos los postulantes antes de iniciar su Programa de Formación tendrán que haber dado cumplimiento a la normativa vigente; deberán suscribir garantía, la cual se materializará en una clausula penal contenida en escritura pública, que exige el art. 23º del Decreto Supremo N° 507 de 1990 y el art. 19º del Decreto Supremo N° 91 de 2001, ambos del Ministerio de Salud. El monto de la garantía deberá expresarse en unidades reajustables y corresponderá al total de los gastos que se originen con motivo de la ejecución del programa, incluidas las matrículas y aranceles del centro formador y aquellos derivados del incumplimiento, incrementados en un 50%.

Dicha garantía se mantendrá vigente durante todo el periodo de beca y hasta el término del PAO, endosándose cuando corresponda, a la institución en la cual el profesional deba cumplir su compromiso.

El incumplimiento del PAO posterior a la beca, lo inhabilitará para ser contratado o designado en cualquier cargo de la Administración del estado hasta por un lapso de 6 años, sin perjuicio de hacérsele efectiva la garantía contenida en la Escritura Pública.

#### **ARTÍCULO 18º: RETIRO DE ANTECEDENTES**

---

Finalizado el proceso, los postulantes deberán retirar los antecedentes de postulación en la Unidad de Formación de Especialistas del Depto. Capacitación, Formación y RAD de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Magallanes en calle Lautaro Navarro N° 820, Punta Arenas.

Los antecedentes de postulación que no hayan sido retirados, transcurridos 30 días corridos desde el Otorgamiento del Patrocinio, podrán ser destruidos.

Una vez finalizado el proceso, el Servicio de Salud Magallanes deberá informar a través de Ordinario, los resultados del proceso al Depto. de Capacitación, Formación, y Educación Continua, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Minsal, e ingresar todos los antecedentes al sistema informático FORCAP.

## II. ANEXOS

### ANEXO N° 1: CRONOGRAMA

Publicación y Difusión de Bases	15/07/2022
Recepción de antecedentes (hasta 13:00 hrs. del 21/07/2022)	15/07/2022 al 21/07/2022
Comisión Revisión	22/07/2022
Publicación Puntajes Provisorios	22/07/2022
Recepción de Reposición (hasta 13:00 hrs. del 25/07/2022)	22/07/2022 – 25/07/2022
Comisión de Reposición	25/07/2022
Publicación Puntajes Provisorios con Reposición	25/07/2022
Recepción de Apelación (hasta 18:00 hrs. del 26/07/2022)	25/07/2022 – 26/07/2022
Comisión de Apelación	27/07/2022
Publicación Puntajes Definitivos	27/07/2022
Primer llamado a Viva Voz	28/07/2022
Renuncias hasta las 18:00 hrs.	28/07/2022
Publicación Renuncias	29/07/2022
Segundo llamado a Viva Voz	29/07/2022
Inicio de funciones	01/08/2022

El presente cronograma es referencial, puede sufrir modificaciones y/o ajustes por razones de fuerza mayor o de buen servicio, los que se comunicarán oportunamente a través de la página web del Servicio de Salud Magallanes <https://www.saludmagallanes.cl/cms/>, banner "Concurso para Médicos y Odontólogos 2022", entendiéndose así conocidas por todos los postulantes, por lo que se recomienda visitar regularmente dicho portal y realizar el seguimiento al proceso.

**ANEXO N° 2**  
**CARÁTULA DE PRESENTACIÓN DE POSTULACIÓN**

**POSTULACIÓN AL SERVICIO DE SALUD MAGALLANES**

**"PROCESO DE SELECCIÓN PARA OPTAR A FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS DE SUBESPECIALIZACIÓN PARA PROFESIONALES FUNCIONARIOS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO DE SALUD MAGALLANES, LEY 19.664, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD DE MAGALLANES, INGRESO 2022"**

Servicio de Salud	
Establecimiento(s) de Desempeño	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Cedula de Identidad	
Nacionalidad	
Estado Civil	
Correo electrónico	
Dirección	
Comuna	
Región	
Teléfono de contacto	
Fecha de Nacimiento	
Universidad de Egreso	
Fecha de Egreso	
Universidad donde curso la Especialidad	
Fecha Título Especialidad	
Programa de Subespecialización al cual postula	

**Timbre y Fecha  
Oficina de Partes  
Servicio de Salud Magallanes**

**Nota:** El postulante deberá conservar una copia del presente anexo, para acreditar en caso que corresponda, la entrega de la carpeta de postulación en el plazo señalado en el Anexo N°1 "Cronograma", solo se considerará valido el formulario que cuente con fecha y timbre de la Oficina de Partes del Servicio de Salud Magallanes.

**ANEXO N° 3**  
**FORMULARIO DE POSTULACIÓN**

**"PROCESO DE SELECCIÓN PARA OPTAR A FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS DE SUBESPECIALIZACIÓN PARA PROFESIONALES FUNCIONARIOS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO DE SALUD MAGALLANES, LEY 19.664, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD DE MAGALLANES, INGRESO 2022"**

**USO EXCLUSIVO DE LA COMISIÓN**

Nº de Folio	Nº Meses de Antigüedad

**IDENTIFICACIÓN PERSONAL (escribir con letra imprenta)**

Nombre Completo	
Cédula de Identidad	
Dirección Particular	
Teléfono de Contacto	
Correo electrónico	

**IDENTIFICACIÓN DE DESEMPEÑO (escribir con letra imprenta)**

Servicio de Salud y/o Municipalidad				
Establecimiento (s) de Desempeño				
Contrato vigente (indicar con una X la Ley que rige su contrato)	19.664		15.076	

**DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO.**

.....  
**FIRMA DEL POSTULANTE**

**ANEXO N° 4**  
**DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA**

<b>Nombre</b>	
<b>Rut</b>	
<b>Establecimiento de desempeño (empleador)</b>	

<b>Descripción</b>	<b>Anexos</b>	<b>Nº Hojas</b>
Carátula de presentación de postulación.	2	
Formulario de Postulación.	3	
Detalle de la Documentación entregada	4	
Carta del respectivo Director del Establecimiento de desempeño del postulante, que Autorice el requerimiento de formarse en el Programa de Subespecialización solicitado, y que señale disponibilidad de horas de su dotación para contratación en jornada de 44 horas, si quedara seleccionado.	-	
Certificado/s de antigüedad laboral o Relación de Servicio.	*	
Acto Administrativo que acredite Planta Superior.	*	
Copia simple de la Cédula de Identidad o Certificado de Residencia definitiva en Chile si corresponde.	-	
Certificado de Título de Médico Cirujano Original o Fotocopia legalizada.	-	
Certificado de egreso de la Especialidad o Certificado de título de Especialista o CONACEM aprobado, según corresponda.	-	
Certificado de inscripción del Registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud.	-	
Declaración Jurada Simple.	6	

**DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO**

.....  
**FIRMA DEL POSTULANTE**

**ANEXO N° 5**  
**CERTIFICADO DE DESEMPEÑO EN LA RED ASISTENCIAL**

El/La Subdirector/a de Gestión y Desarrollo de las Personas del Hospital \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ certifica que:

El/la profesional funcionario/a, se ha desempeñado en dicho establecimiento con contrato de  
\_\_\_\_\_ horas semanales, desde el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del  
año \_\_\_\_\_, hasta el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.  
Contratado bajo la Ley N° \_\_\_\_\_.

Se emite este certificado para ser presentado en el:

**"PROCESO DE SELECCIÓN PARA OPTAR A FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS DE  
SUBESPECIALIZACIÓN PARA PROFESIONALES FUNCIONARIOS DE ESTABLECIMIENTOS  
DEL SERVICIO DE SALUD MAGALLANES, LEY 19.664, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN  
EN EL SERVICIO DE SALUD DE MAGALLANES, INGRESO 2022"**

Debe adjuntar Relación de Servicio que compruebe desempeño. Firmada y Timbrada.

.....  
**NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE DE  
SUBDIRECTOR/A DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS**

**ANEXO N° 6**  
**DECLARACION JURADA SIMPLE**

**Yo:**

Rut: \_\_\_\_\_, Declaro bajo juramento lo siguiente:

- Tener salud compatible con el cargo (Artículo 12 letra c) del Estatuto Administrativo)
- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, en los últimos cinco años (Artículo 12 letra e) del Estatuto Administrativo)
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito (Artículo 12 letra f) del Estatuto Administrativo)
- No estar afecto a las inhabilidades señaladas en el artículo 54 del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- No haber tomado una beca de especialización en algún otro proceso de selección anterior realizado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales o por algún otro Servicio de Salud del país, el cual fuera financiado por el Ministerio de Salud o por los Servicios de Salud, así como tampoco haber abandonado la formación o compromiso de devolución (PAO) por renuncia o desvinculación, a excepción de lo establecido en el Artículo 25º del Decreto Supremo N° 507/1990 del Minsal (caso para el cual debo adjuntar resolución de término a la beca sin sanciones emitida por el Servicio de Salud respectivo).
- No encontrarme inhabilitado para postular, ser contratado, o designado en cualquier cargo de la Administración del Estado por incumplimiento a obligaciones docentes y administrativas relativas a beca de formación de especialidad o incumplimiento de Periodo Asistencial Obligatorio.
- No estar sometido a Investigación y/o Sumario Administrativo, al momento de postular.

.....  
**FIRMA DEL POSTULANTE**

**ANEXO N° 7**  
**FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE APELACIÓN**

**DIRECTOR/A SERVICIO SALUD MAGALLANES**  
**PRESENTE**

Junto con saludar, me dirijo a Uds. para solicitarles tengan a bien acoger la solicitud de revisión del puntaje otorgado en el(s) siguiente(s) Rubro(s):

RUBRO N°	Puntos otorgados	Puntos esperados
<b>Argumentación:</b>		

RUBRO N°	Puntos otorgados	Puntos esperados
<b>Argumentación:</b>		

RUBRO N°	Puntos otorgados	Puntos esperados
<b>Argumentación:</b>		

**Nombre, Firma y RUT (del postulante)** \_\_\_\_\_

**NOTA:**

Se puede Apelar tanto por un rubro como por todos ellos.

Para que la Apelación sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuenten para apoyar la solicitud, **NO se aceptarán documentos nuevos, solo aclaratorios de los ya incorporados en la postulación.**



**2º LLAMESE** a "Bases Proceso de selección para optar a financiamiento de programas de Subespecialización para profesionales funcionarios de establecimientos del Servicio de Salud Magallanes, Ley 19.664, con compromiso de devolución en el Servicio de Salud de Magallanes, ingreso 2022"

**3º PUBLÍQUESE** a través del sitio web del Servicio de Salud Magallanes, sin perjuicio de su difusión a través de otros medios de comunicación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



RCF/SVM\_AGR/CNG/FRG/MPOO/mpoo

Nº \_89/14.07.2022\_ /

**DISTRIBUCIÓN**

- Depto. Capacitación, Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua, Minsal
- Asesoría Jurídica, DSSM
- Subdirección Gestión Asistencial, DSSM
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, DSSM
- Hospital Clínico Magallanes.
- Hospital Dr. Augusto Essmann Burgos, Puerto Natales.
- COLMED Magallanes
- Oficina de Partes, DSSM
- Archivo Unidad Formación de Especialistas, DSSM